RESOLUCIÓN No 100-33-355-2021
(25/06/2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN E INTEGRAN LOS CÓDIGOS Y MANUALES INSTITUCIONALES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 1° y 10° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 7° del Decreto 1567 de 1998 "Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado". En el Título 1, Capítulo II, hace referencia a los programas de inducción y re inducción, e indica que los planes institucionales de capacitación, deben incluir obligatoriamente dichos programas.

2. Que la ley 190 de 1995 establece que todas las entidades públicas tendrán, un plan de inducción y re inducción para el personal de la entidad.

3. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG - tiene al Talento Humano como parte fundamental en el comportamiento institucional para lo cual es su planeación estratégica indica como necesario el plan de Inducción y re inducción.

4. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual incluye en la dimensión del Talento Humano, una Política de Integridad y el código de integridad del servicio público.

5. Que a través de la Ley 2016 de 2020, cuyo objeto según el Artículo 1°es "La adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las Entidades del Estado a nivel nacional y territorial v en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo".

6. Que de conformidad con el Decreto Ley Decreto 1567 de 1998, la inducción "Es un proceso dirigido a iniciar al empleado en su integración a la cultura organizacional durante los cuatro meses siguientes a su vinculación. El aprovechamiento del programa por el empleado vinculado en período de prueba deberá ser tenido en cuenta en la evaluación de dicho período".

7. Que según la Función Pública, la Reinducción "Es un proceso planeado de reorientación al personal vinculado en la Institución cuando ocurran cambios normativos, modificación de políticas institucionales dentro del marco legal". Los programas de reinducción se impartirán a todos los empleados por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan de acuerdo a las necesidades de Capacitación, se establece si los servidores requieren realizar una re inducción Institucional. Esto debe estar contemplado en el Plan Institucional de capacitación - PIC como una necesidad de los servidores, la cual se debe ver reflejada en el cronograma de inducción y re inducción.

8. Que el Decreto 1567 de 1998 en el artículo 7 define lo siguiente: "Los planes institucionales de cada Entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la Entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo".

9. Que el decreto 4665 del 29 de noviembre de 2007, adopta la actualización del Plan Nacional De Formación y Capacitación para los servidores públicos.

En Merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR E INTEGRAR LOS CÓDIGOS Y MANUALES.

La Administración Municipal adoptará e integrará el Código de integridad de servidores públicos y el Manual de inducción y reinducción los cuales forman parte integral de la presente resolución y se encuentran anexos en la misma, de Acuerdo con el ámbito de aplicación del Departamento Administrativo de la Función Pública.

1. Código de Integridad de Servidores Públicos.
2. Manual de Inducción y Reinducción.

ARTICULO SEGUNDO: La ejecución del Código de integridad de servidores públicos y el Manual de inducción y reinducción será responsabilidad de la Dirección Administrativa. Gestora quedando así:

Ítem	PLAN	RESPONSABLE
1	Código de Integridad de Servidores Públicos	Dirección Administrativa
2	Manual de Inducción y Reinducción.	Dirección Administrativa

ARTICULO TERCERO: DIVULGACIÓN Y CONSULTA. El Código de integridad de servidores públicos y el Manual de inducción y reinducción deberán ser publicados en la página web del municipio de San Gil. www.sangil.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y en contra de la misma no procede recurso alguno. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil - Santander; a los Veinticinco (25) días del mes de junio de 2021.

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

VoBo: **Dra. Anny Johana Báez Ardila-** Directora Administrativa
VoBo: **Dr. Jhojan F. Sánchez A** - Secretario Jurídico y de Contratación
VoBo: **Arq. Andrés Fernando Cárdenas Gómez A –** Jefe Oficina de Planeación